

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 03 de octubre de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO APAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 14.516	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO			
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$	0,20

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 1.997 del 12/09/94 - Acéptase renuncia derechos y acciones sobre inmueble Legislatura Provincial.....	3456
S.G.G. N° 1.998 del 12/09/94 - Comisiones Oficiales	3457
S.G.G. N° 1.999 del 12/09/94 - Modifica Decreto 991/94.....	3457
M.S.P. N° 2.000 del 12/09/94 - Ley 6.422 - Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Bases de concurso y sistema de puntaje para el Agrupamiento Profesional.....	3458
M. Ec. N° 2.001 del 12/09/94 - Comisión Oficial.....	3466
LICITACION PUBLICA	
N° 98.083 - Direc. Pcial. de Energía N° 17/94	3467
LICITACIONES PRIVADAS	
N° 98.074 - Reg. de Cab. Lig. 5 Gral Güemes N° 11/94.....	3467
N° 98.073 - Reg. de Cab. Lig. 5 Gral Güemes N° 12/94.....	3467
N° 98.072 - Reg. de Cab. Lig. 5 Gral Güemes N° 13/94.....	3467
N° 98.071 - Parque Nac. El Rey N° 13/94.....	3467
N° 98.070 - Parque Nac. El Rey N° 14/94.....	3467
CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
N° 97.987 - Alejandro Abud - Expte. N° 34-173.219/93	3468
N° 97.934 - José Alberto Iriberry - Expte. N° 34-112.245/80.....	3468
N° 97.926 - Francisco Míguez - Expte. N° 34-3.343/51	3468

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 98.093 - Ovejero, Angel Rudecindo - Expte N° B-53.513/94	3469
N° 98.054 - Campo, Antonio León - Expte. N° B-50.350/94	3469
N° 98.053 - Bartolomé Salas Aguilo - Expte. N° B-55.357/94.....	3469
REMATE JUDICIAL	
N° 98.044 - Por: Julio C. Herrera - Juicio: Expte. N° B-41.642/93	3469
EDICTO DE QUIEBRA	
N° 98.008 - Corralón San Nicolás - Expte. N° B-38.798/93	3469
EDICTO JUDICIAL	
O.P. N° 96.566 - Maslyk, Miguel - Expte. B-36.391/93	3470

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
N° 98.097 - M. y T. S.R.L.	3470
CESION DE CUOTAS SOCIALES	
N° 98.096 - Sistemas S.R.L.	3470

AVISOS COMERCIALES

Pág.

N° 98.090 - Del Pilar Productos S.A.	3471
N° 98.088 - Veterinaria San Bernardo S.R.L.	3472
N° 98.087 - M. y T. S.R.L.	3472

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 98.031 - Parque S.A., para el día 14/10/94	3472
---	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 98.095 - Cuerpo de Bomberos Voluntarios "Posta de Yatasto" - Metán, para el día 06/11/94.....	3473
N° 98.094 - Cooperadora de la Escuela Agrotécnica General Martín Miguel de Güemes, para el día 22/10/94	3472
N° 98.092 - F.E.M.Sa., para el día 04/11/94	3473
N° 98.089 - Centro Vecinal Barrio Las Rosas, para el día 23/10/94.....	3474
N° 98.086 - Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, para el día 19/10/94	3474

RECAUDACION

N° 98.091 - Del 30/09/94.....	3474
-------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 12 de setiembre de 1994

DECRETO N° 1.997**Secretaría General de la Gobernación**

Expedientes N°s. 02-2168/86 y Referente; 07-1205/86 y Referente y Cdes. 1 y 2.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Antonio Elías Gallardo renuncia a los derechos y acciones que le pudieran corresponder sobre el dominio del inmueble que ocupa actualmente la Legislatura Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Elías Gallardo fue notificado luego de su presentación ante el Gobierno de la Provincia, del Decreto N° 148/88 por el que no se le hace lugar a la titularidad del inmueble en cuestión, identificado con la Matrícula N° 15.153, Sección B, Manzana 55, Parcela 1, Departamento Capital conforme a lo manifestado por Fiscalía de Estado en D. N° 488/87;

Que ante la nueva solicitud por parte del señor Gallardo, Fiscalía de Estado por D. N° 55/94 expresa: en virtud a los dictámenes emitidos con anterioridad y que obran a fs. 18, 21, 45 y 57 de las citadas actuaciones, surge de forma manifiesta la improcedencia de la misma, por cuanto la titularidad del inmueble le corresponde a la provincia de Salta por compraventa realizada mediante Escritura de fecha 25 de junio de

1889 y pasada por ante el señor Escribano Francisco Romero, razón por la cual el renunciante no puede requerir algo que no tiene sobre un inmueble que no le pertenece;

Que con respecto a los hipotéticos derechos del señor Gallardo sobre el bien de referencia y a la supuesta nulidad aquí alegadas, el presentante puede ocurrir por la vía y forma que corresponde a fin de hacerlos valer;

Que sin perjuicio de lo expuesto, de la sin razón del señor Gallardo y de la ausencia de una argumentación jurídica seria que apoye sus conclusiones y pretensiones, se estima que el giro que presenta su posición a partir de la nota de fs. 64 por la que viene a hacer efectiva una clara y terminante renuncia a los derechos que venía invocando, merece ser atendida favorablemente;

Que a tales efectos, Fiscalía de Estado conceptúa que el análisis jurídico indica que aceptar la renuncia ofrecida por el encartado de autos no empece los derechos de la Provincia que son desde antaño sólidos e indiscutibles. De modo que por el contrario como quiera que sea débil e inconsistente el reclamo que se renuncia, de todos modos y como cualquier renuncia fortalece la posición de la Provincia;

Que de todos modos, no es en absoluto necesaria esta aceptación para los títulos de dominio y propiedad que la Provincia ostenta siendo procedente la

aceptación de la renuncia a los derechos invocados sin perjuicio a lo ya expresado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Elías Gallardo, con domicilio en Sarmiento N° 68 - 1704 Ramos Mejía - provincia de Buenos Aires, a los derechos y acciones sobre el dominio del inmueble que ocupa la Legislatura de la provincia de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 12 de setiembre de 1994

DECRETO N° 1.998

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 17-1080/94; 10-07436/94; 10-07423/94; 17-1039/94; 10-07424/94; 101-0057/94; 101-0047/94 Cde; 05-28258/94; 05-28234/94; 05-28219/94 y Cde.; 31-318/94; 01-64638/94.

VISTO las comisiones efectuadas por distintos funcionarios del ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las comisiones realizadas, cada una de ellas registraba la autorización del señor Secretario General de la Gobernación, encontrándose en la Dirección General de Administración, las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionadas a la emisión del instrumento legal respectivo;

Que dichos funcionarios debieron efectuar las comisiones a fin de realizar tareas inherentes a sus funciones;

Por ello, con encuadre en el Artículo 86, inciso a) de la Ley N° 6.583.

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Dense por autorizadas las comisiones oficiales efectuadas por funcionarios del área de la Secretaría General de la Gobernación a los sitios y en las fechas indicadas y que en cada caso se detallan en

el Anexo que forma parte del presente, con oportuna rendición de cuentas, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 04, 03, 13, 01, 11, 17 y 16 - Dirección General de Estadísticas y Censos - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Dirección General de Aviación Civil - Dirección General de Asuntos Jurídicos. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 12 de setiembre de 1994

DECRETO N° 1.999

Secretaría General de la Gobernación
Expediente N° 103-580/94 Corresponde 1.

VISTO el Decreto N° 991/94; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se acepta la donación de una Computadora AT/386 DX 40 Mhz- 2Mb RAM-HD 170 Mb-Diskettera 5,25" y 3,2 MB Multifunción-Impresora Citizen Opción Color- Monitor: VGA-Mono, efectuada por la Empresa Sistemas S.R.L. a favor del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta -I.S.E.I.S.;

Que de acuerdo a lo informado por las actuaciones de referencia, el I.S.E.I.S. manifiesta que la Empresa citada precedentemente ha procedido a realizar un cambio en lo concedido debido a fallas técnicas, quedando el mismo en una Impresora Marca EPSON Action Printer 2000;

Por ello.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 991/94, en lo que respecta a la Impresora donada por la Empresa Sistemas S.R.L., al Instituto Superior de estudios e Investigaciones de Salta, la que se suplirá por una Impresora Marca EPSON Action Printer 2000.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Pulg - Martino.

Salta, 12 de setiembre de 1994

DECRETO N° 2.000

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 41918/94-Cód. 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422 eleva para su aprobación las Bases de Concurso y Sistema de Puntaje para el Agrupamiento Profesional, en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la cobertura de vacantes, su forma y modalidad para los concursos de función jerárquica, traslado e ingreso y las bases de concurso previstas en la Ley N° 6.422 (t.o.) para los agentes del agrupamiento profesional en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, quedando derogado todo instrumento legal que se oponga al presente.

Art. 2° - Los directores o responsables de organismos quedan obligados a informar a la Dirección de Personal y éstos a su vez a la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422 en los plazos que a continuación se detallan, las siguientes novedades;

a) Las vacantes producidas en sus respectivos organismos dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de producida las mismas.

b) Cesación de funciones jerárquicas obtenidas por concurso seis (6) meses antes de que se produzcan.

c) La Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública Expte. N° 41918/94-Cód. 121 deberá informar las vacantes por modificación o creación de Unidades de Organización en estructuras vigentes aprobadas en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la incorporación de dicha estructura en el Sistema de Administración y Control de Recursos Humanos.

d) La Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública deberá informar las vacantes por creación de nuevas estructuras en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la incorporación de dicha estructura en el Sistema de Administración y Control de Recursos Humanos.

e) Renuncia, jubilación o fallecimiento de un ganador de concurso antes de la toma de posesión, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos subsiguientes de producida la novedad.

Las actuaciones vinculadas con los puntos citados precedentemente, exigen la iniciación del expediente correspondiente, el que deberá contar con la autorización del señor Ministro y seguir los Procedimientos establecidos en el Decreto N° 214/94.

Art. 3° - Las vacantes se cubrirán a través de los siguientes tipos de concursos:

- a) Función Jerárquica;
- b) Traslado;
- c) Ingreso.

Los llamados a concurso se realizarán, cualquiera sea su tipo, en las siguientes modalidades:

1. Cerrado al Ministerio del área.
2. Abierto a la matrícula provincial.
3. Abierto al país.

A estos efectos deberán tenerse en cuenta que para cada llamado en el ordenamiento antes citado, el concurso de la etapa anterior deberá ser declarado desierto.

La única excepción corresponde a los concursos de ingreso, los que deben realizarse en primer término cerrado a la matrícula provincial y en segundo término abierto al país.

Art. 4° - Concurso de cargos con Función Jerárquica: Los llamados a concurso para cubrir cargos con Función Jerárquica previstos en el Artículo 23° de la Ley N° 6.422 - Tramo Conducción Asistencial o Sanitaria, se realizarán según lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la citada Ley, al perfil del cargo y al Sistema de Puntaje previsto en el presente decreto.

En caso de que se presentare un solo postulante y de no cumplirse los requisitos establecidos en el perfil del cargo, el Tribunal del Concurso procederá a declarar desierto dicho concurso.

El ganador de una Función Jerárquica percibirá la sobreasignación establecida por la reglamentación en vigencia. Su permanencia en el cargo será de cinco (5) años calendario, al cabo de los cuales se concursará nuevamente la función, en los términos establecidos en el inciso b) del Artículo 2° del presente decreto.

El desempeño de funciones políticas o electivas por parte de un ganador de concurso, será computado dentro de los cinco (5) años de permanencia en el cargo.

El cargo con Función Jerárquica a concursar, deberá estar contemplado en la estructura y cuadro de cargos vigente y aprobados.

Art. 5° - Concurso de Traslado: Se realizarán para cubrir los cargos vacantes no jerárquicos. Los postulantes a los mismos deberán tener una antigüedad mínima de un (1) año en planta permanente en el Ministerio de Salud Pública y/o Bienestar Social y cumplir con el perfil del cargo requerido.

Será designado quién resultare ganador en el concurso de antecedentes y prueba de oposición, el que se realizará de acuerdo a la presente reglamentación. El ganador del concurso continuará revistando en la letra correspondiente a su antigüedad laboral, debiendo solamente hacer toma de posesión del cargo.

Art. 6° - Concurso de Ingreso: El concurso de ingreso de los profesionales se circunscribe al cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 5° de la Ley 6.422, perfil del cargo y a las condiciones mínimas establecidas para el agrupamiento profesional del Artículo 34° del Decreto N° 772/87, reglamentario de la Ley N° 6.422 (t.o.). El concurso de ingreso se realizará por evaluación de antecedentes, según el sistema de puntaje y prueba de oposición de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

Art. 7° - La descripción y perfiles de cargos serán elaborados por la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422 a propuesta de la Comisión Permanente de Profesionales de la Salud y deberá contemplar:

Para la descripción del cargo: Organismo, Unidad de Organización, Denominación del Cargo, Ubicación Escalonaria, Función Jerárquica y descripción de tareas.

Para el perfil del cargo: Los perfiles de cargos serán elaborados por la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422 a propuesta de la Comisión permanente de Profesionales de la Salud y deberá contemplar: profesión, formación, especialidad, experiencia mínima requerida, régimen horario, etc., pudiéndose solicitar asesoramiento o realizar consultas a Directores de Hospitales o Areas Operativas, funcionarios del Ministerio de Salud Pública y/o Bienestar Social, Comités de Docencia e Investigación, Gremiales Hospitalarias, y a cualquier persona o entidad que se considere necesario.

Art. 8° - Los llamados a concurso para cubrir vacantes, se realizarán como mínimo una (1) vez al año y cuando las circunstancias así lo requieran, mediante

Resolución emanada del Ministerio del Area a la que corresponda la vacante, previa intervención de la Dirección General de Personal de la Provincia para la confirmación de las vacantes a concursar.

Emitida la Resolución Ministerial de llamado a concurso, la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422, a través del Departamento Concurso, deberá establecer dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes, la fecha de apertura de inscripciones.

El plazo para las inscripciones de postulantes a los concursos será de diez (10) días hábiles administrativos.

Déjase establecido que para el caso de concursos abiertos para ingreso de personal, los mismos serán autorizados por decreto conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Art. 9° - La publicidad de los llamados a inscripción para los concursos se realizará por los medios de comunicación masivos de mayor difusión, siendo obligatorio la utilización del medio gráfico y complementarios el radial y televisivo que el Ministerio del Area considere conveniente, durante dos (2) días consecutivos, quince (15) días corridos antes del comienzo de inscripción y dos (2) días consecutivos antes del cierre de la misma y comunicaciones escritas a los directores de los organismos a su cargo, con obligatoriedad de su difusión.

Art. 10. - La publicidad deberá contener los siguientes datos.

- a) Tipo y modalidad de concurso;
- b) Organismo al que corresponde el cargo a cubrir,
- c) Naturaleza o característica del cargo a concursar, conforme con la descripción y especificación del perfil;
- d) Nivel escalafonario del cargo;
- e) Requisitos generales y particulares exigidos y lugar, fecha y horario donde puede obtenerse el respectivo pliego de llamado a concurso;
- f) Lugar, fecha y horario de apertura y cierre de inscripción y lugar de presentación de formularios de inscripción y antecedentes pertinentes.
- g) Toda información complementaria o ampliatoria relacionada con el llamado a concurso, será suministrada por el Departamento Concurso a requerimiento del postuante.

Las comunicaciones escritas a los directores o responsables de organismos deberán contener los datos de la publicación, con el detalle de los requisitos generales y particulares sobre el cargo, de acuerdo a lo

especificado en el perfil del mismo. Esta información obligatoriamente deberá ser expuesta en lugares visibles para conocimiento de todo el personal del organismo y público en general.

Art. 11. - Modificación de perfiles de cargos:

a) Una vez realizado el llamado a concurso, los perfiles de los cargos no podrán ser modificados, sin excepción, hasta tanto se resuelva el concurso.

b) En aquellos casos que resultaren desiertos los concursos, se realizará un nuevo llamado, pudiéndose en esta oportunidad modificar el perfil del cargo.

Art. 12. - Modificación de las condiciones del llamado a concurso:

a) Una vez realizado el llamado a concurso no se efectuarán modificaciones a las condiciones establecidas para el mismo, sin excepción, hasta tanto se resuelva el concurso.

b) En aquellos casos que resultaren desiertos los concursos, se realizará un nuevo llamado, pudiéndose en esta oportunidad realizarse las modificaciones de las condiciones del llamado.

Art. 13. - La autoridad responsable del procedimiento administrativo de los concursos será la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422, a través del Departamento Concurso.

Art. 14. - Los postulantes deberán inscribirse en el Departamento Concurso en la fecha y horario que se establezca en la publicación del llamado a concurso, llenando la solicitud correspondiente, la que tendrá el carácter de declaración jurada, munidos de la documentación que acredite fehacientemente títulos, antecedentes y publicaciones invocados en el currículum vitae enunciativo, el que deberá presentarse por duplicado.

Se recibirán originales o copias certificadas ante Escribano Público, Colegio Profesional o Asociación Profesional, en el caso de que no contaren con colegio correspondiente, o Juez de Paz.

Cada postulante podrá participar hasta un máximo de cinco (5) concursos por llamados, debiendo presentar una carpeta por cada uno de ellos, las que deberán ser ordenadas de acuerdo al sistema de puntaje que forma parte del presente decreto.

Contra entrega de la documentación el Departamento Concurso deberá confeccionar un recibo por duplicado; el original quedará en poder del postulante como comprobante de la inscripción y el duplicado se adjuntará a la documentación.

Finalizado el concurso, las carpetas deberán ser retiradas por el postulante o su apoderado, dentro de los treinta (30) días corridos de publicado el orden de mérito. Cumplido dicho plazo, el Departamento Concurso no será responsable de la documentación.

Art. 15. - Declaración Jurada de Opciones: Deberá hacerse en caso de inscripciones múltiples, las que quedarán en sobres cerrados en el Departamento Concurso, quien las entregará al Tribunal una vez publicado el orden de mérito del concurso.

La Declaración Jurada de Opciones es un documento inmodificable y en todos los casos deberá respetarse el orden de prelación realizado por el postulante.

Art. 16. - Cierre de Inscripciones: Se realizará en lugar, fecha y hora previstos en la publicación, debiendo el Departamento Concurso elaborar un Acta en la que conste nómina de postulantes y demás circunstancias.

Dentro de los cinco (5) días corridos de cerradas las inscripciones, el Departamento Concurso procederá a la publicidad de las inscripciones, confeccionando la nómina de todos los inscriptos, como así también de los integrantes del Tribunal de Concurso, titulares y suplentes. Dicha nómina se exhibirá en avisadores ubicados en lugares visibles del Ministerio de Salud Pública, durante los cinco (5) días hábiles administrativos indicándose que los currículums vitae estarán a disposición de los inscriptos, no así la documentación probatoria.

Art. 17. - Apoderados del postulante, expresamente facultados para ello, mediante poder ante Escribano Público o Juez de Paz, podrán inscribir y realizar las opciones de acuerdo al Artículo 15° del presente decreto, realizar impugnaciones, recusaciones e intervenir en los trámites administrativos. Deberán indicar un domicilio legal en la localidad sede del Tribunal, a los fines de recibir notificación.

Art. 18. - Inscripciones tardías, o que no cumplieren lo establecido en los Artículos 14°, 15°, 16° y 17° del presente decreto, serán rechazadas por el Departamento Concurso sin más trámite.

Art. 19. - A los efectos de resolver impugnaciones, recusaciones y excusaciones, se designará previo al llamado a concurso y por Resolución Ministerial, a los miembros de la Junta de Impugnaciones, Recusaciones y Excusaciones. La misma estará integrada por cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes, escogidos dentro de los profesionales de los Ministerios de Salud Pública y/o Bienestar Social en actividad o jubilados, propuestos al Ministro del área por la Comisión Permanente de Profesionales de la Salud, a través de la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422.

Los Miembros de la Junta durarán dos (2) años en sus funciones con carácter "ad honorem".

El Presidente de la Junta será elegido por sus Miembros Titulares por un período anual renovable.

La Junta será convocada por el Departamento Concurso mediante notificación fehaciente a cada uno de sus miembros, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de haber recibido una impugnación o recusación, las que deberán formalizarse por expediente a través del Departamento Concurso.

Deberán constituirse en un término no mayor de tres (3) días hábiles administrativos desde su notificación.

Funcionará en la sede de la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422, con un quórum de tres (3) miembros como mínimo, incluido el Presidente o quien se designe en su reemplazo.

Sus decisiones serán dadas a conocer por escrito al Departamento Concurso, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de constitución.

El Departamento Concurso notificará las resoluciones a los presentantes en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles administrativos.

Las resoluciones de la Junta de Impugnaciones, Recusaciones y Excusaciones, serán apelables dentro de los dos (2) días hábiles, administrativos de su notificación ante la Comisión Permanente de los Profesionales de la Salud, la que deberá expedirse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles administrativos a partir de la fecha de la presentación, pudiendo esta resolución ser apelada ante la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422 dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de su notificación; la misma deberá expedirse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles administrativos.

Los miembros de la Junta tienen la obligación de excusarse como tales cuando concurren las causales establecidas en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 7 establecidos en el Artículo 22° del presente decreto.

Art. 20. - Los Tribunales de Concursos estarán constituidos por representantes de las Asociaciones Profesionales y Gremios reconocidos en la Ley N° 6.422 y del Ministerio correspondiente y deberán tener igual o mayor jerarquía al cargo a concursar.

En el caso que la nómina de aspirantes determine que alguna asociación o gremio no tiene postulantes, el miembro designado como representante de dicha asociación o gremio, no podrá integrar el Jurado, siendo reemplazado por un miembro a designar por el Ministerio correspondiente.

En los concursos unidisciplinarios el Tribunal de Concurso estará conformado por seis (6) miembros, tres (3) Titulares y tres (3) Suplentes y estará compuesto de la siguiente manera:

Un (1) Miembro designado por el Ministerio del Area;

Un (1) Miembro designado por la Asociación Profesional respectiva, a la que pertenezca el cargo en concurso;

Un (1) Miembro designado por el gremio profesional reconocido legalmente.

En caso de presentarse postulantes que no estén afiliados a una asociación y/o gremio, el Tribunal de Concurso quedará constituido según lo designe el Ministerio del área.

En los concursos multidisciplinarios el Tribunal de Concursos estará conformado por tantos Miembros Titulares y Suplentes como profesiones contemple el perfil del cargo en concurso, designados por el Ministerio del área, las Asociaciones Profesionales respectivas y por el Gremio reconocido legalmente, un (1) Titular y un (1) Suplente por cada una de las partes, respectivamente.

La Dirección General de Personal de la Provincia quedará facultada a designar un veedor, el que deberá supervisar el normal desarrollo de los concursos, no siendo determinante la presencia de éste para la sustanciación del concurso.

Art. 21. - El desempeño de funciones como Miembro del Tribunal de Concurso o de la Junta de Impugnaciones, Recusaciones y Excusaciones, implica la desafectación de sus funciones habituales mientras cumplan con las mismas durante el desarrollo de los concursos respectivos.

Art. 22. - Antes de la actuación del Tribunal de Concursos, deberán resolverse las siguientes cuestiones previas:

a) Impugnación de los postulantes:

a.1.) Al llamado a concurso;

a.2.) A otro postulante.

b) Recusaciones:

b. 1.) A los Miembros del Tribunal.

c) Excusaciones:

c. 1. De los Miembros del Tribunal.

Las causales son las siguientes:

a) Impugnación de los postulantes:

a. 1.) Al llamado a concurso: Cuando el llamado no se ajuste a los plazos y procedimientos establecidos en el presente decreto.

a. 2.) A otro postulante: Por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en la Ley N° 6.422 y en el presente decreto.

La impugnación deberá ser realizada únicamente por la persona que se considere afectada o su apoderado.

b) Recusaciones:

b. 1.) A los Miembros del Tribunal:

1. Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Comunidad de intereses con cualquiera de los aspirantes.
3. Ser acreedor, deudor, fiador, avalista o co-deudor de cualquiera de los aspirantes.
4. Haber sido denunciante o denunciado del aspirante en juicio administrativo o judicial, o haber sido denunciado o acusado antes de iniciado el concurso.
5. Haber recibido o recibir beneficio de algunos de los candidatos o viceversa.
6. Haber emitido o emitir cualquiera de los Miembros del Tribunal, opinión, dictamen o recomendación, prejuzgando el resultado del concurso que se tramita
7. Amistad íntima o enemistad comprobada o manifiesta.

c) Excusaciones:

c. 1.) De los Miembros del Tribunal: los Miembros integrantes de los Tribunales tienen la obligación de excusarse como tales cuando concurren cualquiera de las causales enumeradas precedentemente.

Art. 23. - Las impugnaciones y recusaciones deberán plantearse ante la Junta de Impugnaciones, Recusaciones y Excusaciones, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo de publicación de las nóminas de inscriptos y de los integrantes del Tribunal de Concurso, mediante expediente que contenga la prueba de la causal invocada.

Las impugnaciones y recusaciones se notificarán dentro de los dos (2) días hábiles administrativos, con copia íntegra del expediente al interesado, quien deberá formular su descargo dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes de la notificación.

La excusación de un miembro del Tribunal se formalizará mediante nota dirigida a la Junta de Impugnaciones, Recusaciones y Excusaciones dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de publicada la nómina de inscriptos, la que decidirá la aceptación o el rechazo de la causal invocada en el plazo de los (2) días hábiles administrativos.

Art. 24. - El primer paso a seguir por el Tribunal será evaluar la correspondencia entre el perfil del cargo en concurso y las condiciones del postulante, tarea que deberá ser resuelta en tres (3) días hábiles administrativos. Si no hubiere tal correspondencia, rechazará al postulante con la debida fundamentación por escrito.

El postulante podrá apelar esta decisión dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes ante la Comisión Permanente de Profesionales de la Salud, quien deberá expedirse en tres (3) días hábiles administrativos.

El Tribunal de Concurso funcionará en dependencias de la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422, o en el lugar que ésta lo disponga, con la totalidad de los miembros titulares. En caso de ausencia del titular asumirá el suplente.

Art. 25. - Una vez resueltas las cuestiones previas, el Departamento Concurso confeccionará dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes, la nómina definitiva de los aspirantes y del Tribunal de Concurso.

Art. 26. - El plazo de evaluación de antecedentes será de veinte (20) días hábiles administrativos. A pedido del Tribunal de Concurso ante la Comisión Permanente de Profesionales de la Salud, dicho plazo podrá ser prorrogado siempre y cuando tal solicitud se interponga con una antelación no menor de siete (7) días hábiles administrativos previos al vencimiento del plazo establecido en el presente, con las fundamentaciones del caso. La Comisión Permanente de Profesionales de la Salud dictaminará dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la presentación y elevará para su aprobación al Director General de la Comisión Permanente Ley N° 6.422, la que deberá expedirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su elevación, procediendo a su inmediata comunicación al Tribunal de Concursos.

Art. 27. - El Tribunal de Concursos podrá solicitar documentación ampliatoria y/o probatoria de los antecedentes curriculares de los postulantes. El pedido se materializará a través del Departamento Concurso y deberá ser entregado por el postulante en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos de notificado.

Art. 28. - Prueba de Oposición: Se realizará únicamente cuando la diferencia en la evaluación de antecedentes entre el participante que haya obtenido el mayor puntaje y los siguientes sea de hasta un diez por ciento (10%); en caso de que esta diferencia fuera mayor, no se realizará prueba de oposición declarándose ganador del concurso al participante que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de antecedentes.

La prueba de oposición tendrá carácter público, pero los postulantes no podrán estar presentes en el momento de exposición de sus oponentes.

La prueba de oposición no será sumatoria con el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes.

Durará un máximo de cincuenta (50) minutos, pudiendo los participantes utilizar métodos didácticos

auxiliares tales como diapositivas, láminas, filmes, etc., estando permitido al Tribunal realizar las preguntas que considere necesarias con relación al cargo en concurso, al final de la exposición

A los efectos de la prueba de oposición, el Departamento Concurso será quien notifique a los postulantes que accedan a la misma, diez (10) días corridos antes de su realización. En un mismo acto se dará a conocer lugar, una fecha, hora y temas, los que serán diez (10), seleccionados por el Tribunal correspondiente, el Director General de Comisión Permanente Ley N° 6.422 y el Departamento Concurso. Dos (2) días hábiles administrativos antes de la prueba de oposición, se realizará un sorteo de un tema, el que será el mismo para todos, y el orden de exposición de los postulantes.

Finalizada la prueba de oposición, si hubiere, el Tribunal de Concurso confeccionará el orden de mérito de los participantes, siendo el ganador del concurso el nominado en primer término.

Art. 29. - Pedido de revisión de puntaje: En el caso de que el postulante no esté de acuerdo con el puntaje otorgado por el Tribunal a los antecedentes, podrá pedir por escrito su revisión, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de publicado el orden de mérito; el Tribunal deberá responder al interesado en los dos (2) días hábiles administrativos siguientes al de la presentación. De persistir el desacuerdo, podrá apelar a la Comisión Permanente de los Profesionales de la Salud, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos subsiguientes, la que deberá emitir dictamen dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de recibida la presentación y enviar el mismo a la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422.

Cumplidos estos términos se procederá a la confección del orden de mérito definitivo.

Art. 30. - Una vez publicado el orden de mérito y notificado el ganador del concurso, éste deberá manifestar por escrito la aceptación del cargo dentro de los dos (2) días hábiles administrativos subsiguientes al de la notificación, salvo acreditación de razones de fuerza mayor debidamente fundadas y aceptadas por la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422, que no excedan del plazo máximo de diez (10) días hábiles, administrativos. Ante la falta de respuesta en estos plazos, la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422 procederá a considerar ganador del concurso al siguiente en el orden de mérito establecido por el Tribunal de Concursos. De no contar con la aceptación de éste, se notificará al tercero en el orden de mérito, siguiendo en ambos casos, idéntico procedimiento al descripto en el presente artículo.

La no aceptación de los notificados como ganadores del concurso, será la causal para declarar desierto el mismo.

Art. 31. - Una vez determinado el ganador del concurso y aceptado por éste el cargo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 214/94 - Procedimiento 1, para gestionar la designación correspondiente.

Art. 32. - De no efectuarse la toma de posesión del cargo ganado por concurso dentro de los quince (15) días corridos y de no mediar causas de fuerza mayor debidamente fundamentadas y aceptadas por la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422, el Director del organismo al cual pertenece el cargo a cubrir, deberá comunicar esta situación a la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, quien gestionará ante la Dirección General la confección del instrumento legal que se deje sin efecto el instrumento ya dictado, liberando la vacante para un nuevo llamado a concurso.

Art. 33. - En caso de licencias políticas, gremiales o cargo de mayor jerarquía y licencias por enfermedad de largo tratamiento o maternidad, la autoridad competente designará en su reemplazo, en carácter de suplente (designación transitoria sin estabilidad) y mientras dure la licencia del titular, al o a los siguientes en el orden de mérito del concurso respectivo. De no mediar aceptación por ninguno de ellos, el Ministerio del área procederá a la designación del candidato más idóneo.

Art. 34. - Las situaciones relacionadas con los concursos no contempladas en el presente decreto serán resueltas por la Dirección General de Comisión Permanente Ley N° 6.422 a propuesta de la Comisión Permanente de Profesionales de la Salud.

Art. 35. - El Sistema de Puntaje para concursos del Agrupamiento Profesional en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, es el siguiente:

1. TITULO

1.1. Profesional:

Por año de carrera 1,50 puntos
(máximo 9 puntos)

1.2. Diploma otorgado por la Universidad 2,00 puntos

1.3. Especialista:

1.3.1. Otorgado por Universidad 2,00 puntos

1.3.2. Otorgado por Sociedad Nacional. 2,00 puntos

1.3.3. Otorgado por Colegio Profesional 2,00 puntos

1.4. Doctorado 2,00 puntos

En concursos unidisciplinarios se computará solamente la especialidad en concurso.

En concursos multidisciplinarios no se computará especialidad.

Máximo Puntaje rubro 1: 15 puntos

2. Antecedentes de Pregrado

2.1. Practicante de hospital, por año 0,30 puntos

2.2. Practicante o ayudante de cátedra:

2.2.1. Ad honorem, por un año 0,15 puntos

2.2.2. Rentado por año 0,30 puntos

2.3. Cursos realizados relacionados con la carrera: por cada uno 0,10 puntos

2.4. Becas de investigación relacionadas con la carrera otorgadas por concurso: por cada una 0,30 puntos

Máximo de puntaje rubro 2: 2 puntos

3. Antecedentes de postgrado

3.1. Residencia completa aprobada por ente oficial o universitario, por año 0,50 puntos

3.2. Cargos ad-honorem certificado por ente oficial o universitario, por año 0,30 puntos

3.3. Cargos rentados no jerárquicos, por año 0,50 puntos

3.4. Cargos rentados jerárquicos:

3.4.1. Jefe de Sector, por año 0,75 puntos

3.4.2. Jefe de Servicio, por año 1,00 puntos

3.4.3. Supervisor, por año 1,00 puntos

3.4.4. Jefe de Departamento, por año 1,50 puntos

Estos antecedentes cuando sean sin concurso se computarán al 75% de su valor.

3.4.5. Director de Hospital, Director Nivel Central, Director General, Secretario de Estado, Ministro, por año o fracción 1,50 puntos

El puntaje de los ítems 3.1. al 3.4. se otorgarán por actividad asistencial y sanitaria desempeñada en organismos nacionales, provinciales o municipales con un mínimo de un (1) año; las fracciones se computarán cuando superen el año. En caso de desempeño simultáneo de dos (2) o más cargos, se computará el de mayor puntaje. La residencia completa no es sumatoria a cargo rentado no jerárquico.

3.5. Antigüedad:

Se considerarán solamente los años de servicios rentados en los Ministerios de Salud Pública y/o de Bienestar Social de la Provincia.

Se excluyen residencias y cargos Ad-honorem.

Puntaje por año 0,30 puntos

3.6. Zona desfavorable:

3.6.1. Zona A 0,30 puntos

3.6.2. Zona B 0,10 puntos

3.6.3. Zona C 0,30 puntos

3.6.4. Zona D 0,50 puntos

3.6.5. Zona E 0,70 puntos

Máximo de Puntaje Rubro 3: 36,5 puntos

4. Actividad Docente

4.1. Docencia Hospitalaria:

4.1.1. Instructor de Residente:

Por período completo 1,00 puntos

4.1.2. Jefe de residente, por año 0,50 puntos

4.1.3. Miembro del Comité de Docencia e Investigación, por año 0,50 puntos

4.2. Docencia Universitaria:

4.2.1. Jefe de Trabajos Prácticos, por año 0,25 puntos

4.2.2. Profesor adjunto, por año 0,50 puntos

4.2.3. Profesor asociado, por año 0,75 puntos

4.2.4. Profesor titular, por año 1,00 puntos

4.3. Docencia Terciaria, no universitaria afín al Area Salud:

4.3.1. Profesor, por año 0,10 puntos

Para ser considerada la docencia deberá tener un mínimo de (1) año. Las fracciones que lo superen se computarán proporcionalmente. Si los cargos son sin concursos, se computará el 50% del puntaje

Máximo de puntaje Rubro 4: 5 puntos

5. Investigación

5.1. Monografías, por cada una 0,15 puntos

5.2. Trabajos de investigación realizados en entidades universitarias y/u hospitalarias o presentadas en congresos, por cada una 0,25 puntos

5.3. Trabajos que no sean de investigación presentados en congresos y jornadas, por cada uno 0,25 puntos

5.4. Trabajos publicados en revistas científicas, por cada uno 0,25 puntos

5.5. Integrante de Comité de Redacción de revistas científicas, por año 0,25 puntos

Se considerarán solamente trabajos sobre temas relacionados con la Salud, que no sean requisitos para acceder a otros ítems (doctorado, miembro titular de sociedades científicas, licenciaturas, cursos y otros).

Este puntaje será adjudicado por cada trabajo consignado; deberán ser inéditos. Cuando sean varios los autores, se dividirá por el número de los mismos.

Máximo de puntaje Rubro 5: 7,50 puntos

6. Libros

6.1. Libros originales como único autor 1,50 puntos

6.2. Libros originales como co-autor
(El puntaje otorgado se divide entre la cantidad de participantes en el mismo) 1,50 puntos

6.3. Libros originales con autor y colaboradores:

6.3.1. Como autor 1,00 puntos

6.3.2. Como colaborador 1,00 puntos
(El puntaje otorgado se divide entre los participantes en el mismo).

Los libros deberán estar relacionados con el tema Salud.

Máximo de puntaje Rubro 6: 4 puntos

7. Cursos, jornadas, congresos, seminarios y otros

7.1. Como asistente:

7.1.1. Por día o sesión equivalente a cinco (5) horas diarias 0,05 puntos

7.1.2. Con especificación horaria, por hora 0,01 puntos

Con evaluación final correspondiente el 100% del puntaje.

Sin evaluación final se descontará el 50%.

Se considerarán únicamente los cursos de perfeccionamiento de post-grado organizados y certificados por universidades, sociedades científicas, asociaciones profesionales y servicios asistenciales acreditados.

7.2. Como relator:

7.2.1. Cursos para personal sanitario sin título universitario, por hora 0,02 puntos

7.2.2. Cursos para universitarios de carreras relacionadas con la salud, por hora 0,04 puntos

7.2.3. Conferencias en el extranjero, por cada una 1,00 puntos

7.2.4. Conferencias en el país, por cada una 0,50 puntos

7.2.5. Relator, disertante o comentarista de temas oficiales en congresos nacionales o internacionales, por cada uno 1,50 puntos

7.2.6. Relator, disertante o comentarista de temas oficiales en congresos regionales o jornadas, por cada uno 0,50 puntos

7.2.7. Panelista en congreso o jornadas 0,25 puntos

Se puntuarán cursos o conferencias dictados fuera de las obligaciones docentes que por su cargo posea el concursante. Los certificados respectivos deberán ser emitidos por universidades, sociedades científicas, asociaciones profesionales o servicios hospitalarios acreditados.

7.3. Como organizador:

7.3.1. Como miembro del comité organizador 0,25 puntos

7.3.2. Como Presidente, Secretario o Coordinador 0,50 puntos

Máximo de puntaje Rubro 7: 15 puntos

8. Actuaciones en Academias Nacionales o Sociedades Científicas

8.1. Miembro adherente de sociedades científicas que exija la presentación de currículum y/o trabajo relacionado con el concurso 0,50 puntos

8.2. Miembro titular de sociedades científicas que exija la presentación de currículum y/o examen y/o trabajo relacionado con el concurso 1,00 puntos

8.3. Miembro fundador de sociedades científicas 1,00 puntos

8.4. Miembro correspondiente de sociedades científicas 1,00 puntos

8.5. Académico 1,50 puntos

Máximo de puntaje Rubro 8: 5 puntos

9. Funciones representativas y delegaciones

9.1. Cargos en asociaciones, colegios o gremios:

9.1.1. Presidente o Secretario General 0,50 puntos

9.1.2. Vicepresidente o Secretario Adjunto, gremial o del interior 0,50 puntos

9.1.3. Secretario de Actas o Secretario 0,35 puntos

9.1.4. Prosecretario 0,35 puntos

9.1.5. Tesorero o Secretario Tesorero 0,35 puntos

9.1.6. Protesorero 0,35 puntos

9.1.7. Vocal titular 0,35 puntos

9.1.8. Vocal suplente 0,25 puntos

9.1.9. Miembro del Órgano de Fiscalización 0,25 puntos

9.1.10. Miembro del Tribunal de Ética 0,25 puntos

Dichos puntaje será por año de mandato.

9.2. Integrante de Comisiones de Trabajo, de Tribunales de Concurso y/o Junta de Impugnaciones, Recusaciones y Excusaciones:

9.2.1. Integrante de comisiones de trabajo sobre temas de salud relacionados con el concurso, por cada uno, por año 0,50 puntos

Por períodos menores se computará en forma proporcional a la duración de la misma.

9.2.2. Integrante de Tribunales de Concurso de los Ministerios de Salud Pública y/o Bienestar Social, por concurso 0,50 puntos

9.2.3. Integrante de Junta de Impugnaciones, Recusaciones y Excusaciones, de concursos de los Ministerios de Salud Pública y/o Bienestar Social por período de dos (2) años 0,50 puntos
Máximo de puntaje rubro 9: 7 puntos

10. Premios

10.1. Medalla de oro de graduación 1,00 puntos

10.2. Diploma de honor de graduación 0,50 puntos

10.3. Becas de post-grado, por concurso 0,50 puntos

10.4. Premios otorgados por universidades, academias, fundaciones científicas o sociedades científicas nacionales, por premio 1,00 puntos

10.5. Beca por méritos académicos o profesionales, por beca 0,50 puntos

10.6. Premios otorgados por Comité de Docencia e Investigación y sociedades científicas provinciales o regionales, por premio 0,50 puntos
Máximo de puntaje rubro 10: 3 puntos

Art. 36. - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Salud Pública y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretario de Salud Pública, de Medicina Sanitaria y Medio ambiente, de Acción y Seguridad Social y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 37. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos -
 Autiero - Castro de Leal -
 Muro - Nordera - Eveling -
 Martino.**

Salta, 12 de setiembre de 1994

DECRFTO N° 2.001

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente C.33-N° 156.525/94

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la

comisión oficial que se realizará hacia la República de Chile por personal de la Dirección de Vialidad de Salta, a partir del 04 de agosto del año en curso y por el término de 4 días; y

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión tiene por finalidad realizar tareas de inspección de trabajos que ejecuta la mencionada repartición, como de inversiones efectuadas y a efectuar en la obra: Ruta Nacional N° 51;

Que a tal efecto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinentes a los fines de la liquidación de los viáticos correspondientes;

Por ello, con encuadre en el Inciso a) - Artículo 86 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
 en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el traslado de los agentes que se indican de la Dirección de Vialidad de Salta, en el vehículo: Marca Isuzu - Patente A-089.892 - Tipo Pick Up - Modelo TFR 54 H.20 - Motor: Marca Isuzu a la República de Chile, a partir del 4 de agosto del año en curso, por el término de cuatro (4) días;

* Ing. Eugenio Alejandro Borelli - D.N.I. N° 11.943.693 - Director de Obras.

* Ing. Jorge Francisco Gutiérrez - D.N.I. N° 12.958.217 - Jefe de Departamento Planificación Vial y el.

* Sr. Julio Reinaldo Viola - L.E. N° 5.953.716 - Jefe de Comisión "A" del Departamento Estudios y Proyectos.

Art. 2° Por la Dirección de Vialidad de Salta, líquidese a cada uno de los agentes comisionados en el artículo 1°, la suma de pesos cien (\$ 100) por día, más los gastos de combustible, según comprobantes que presentarán los mismos una vez cumplida la comisión.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la partida presupuestaria respectiva de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutalf - Ceballos de
 Marín - Núñez Burgos -
 Autiero - Puig - Martino.**

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.998 se encuentra para su consulta en oficina de esta Repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 98.083 F N° 74.525

MINISTERIO DE ECONOMIA**Secretaría de Estado de Obras Públicas****Dirección Provincial de Energía****SALTA**

Llámanse a Licitación Pública N° 17/94 para la Adquisición de un vehículo utilitario. Valor del pliego \$ 100 (Pesos cien). Fecha de apertura 18/10/94 a Hs. 10,00. Presupuesto Oficial \$ 30.000 (Pesos treintamil). Venta y Consultas en Pje. B. Zorrilla N° 29 Salta, División Abastecimiento y Compras.

Imp. \$ 63,00 e) 30/09 al 04/10/94

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 98.074 F. N° 74.512

**REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5
"GENERAL GÜEMES"**

Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 11/94.

Rubro del Acto Licitario: Combustibles y lubricantes.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: R C LIG 5 "General Güemes".

Valor del pliego: \$ 3,75.

Lugar y presentación de las ofertas: R C LIG 5 "General Güemes" - Ser. Fin. - Avda. Arenales s/N°.

Apertura: Salta, 30 de setiembre de 1994, horas 08,00.

Imp. \$ 42,00 e) 30/09 y 03/10/94

O.P. N° 98.073 F. N° 74.512

**REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5
"GENERAL GÜEMES"**

Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 12/94.

Rubro del Acto Licitario: Combustibles y lubricantes.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: R C LIG 5 "General Güemes".

Valor del pliego: \$ 3,75.

Lugar y presentación de las ofertas: R C LIG 5 "General Güemes" - Ser. Fin. - Avda. Arenales s/N°

Apertura: Salta, 30 de setiembre de 1994, horas 09,00.

Imp. \$ 42,00 e) 30/09 y 03/10/94

O.P. N° 98.072

F. N° 74.512

**REGIMIENTO DE CABALLERIA LIGERO 5
"GENERAL GÜEMES"**

Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 13/94.

Rubro del Acto Licitario: Combustibles y lubricantes.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: R C LIG 5 "General Güemes".

Valor del pliego: \$ 3,75.

Lugar y presentación de las ofertas: R C LIG 5 "General Güemes" - Ser. Fin. - Avda. Arenales s/N°.

Apertura: Salta, 30 de setiembre de 1994, horas 10,00.

Imp. \$ 42,00 e) 30/09 y 03/10/94

O.P. N° 98.071

F. N° 7.924

**ADMINISTRACION DE PARQUES
NACIONALES****PARQUE NACIONAL EL REY****Licitación Privada N° 13/94**

Objeto: Adquisición de materiales destinados a reparación Vivienda Oficial 8 "A".

Precio del pliego: Pesos Cinco (\$ 5,00).

Apertura de ofertas: Día 07 de octubre de 1994, a horas 09,00 - en el local de la Delegación Administrativa Salta - sito en calle España 366 - 3er. Piso - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 30/09 y 03/10/94

O.P. N° 98.070

F. N° 7.924

**ADMINISTRACION DE PARQUES
NACIONALES****PARQUE NACIONAL EL REY****Licitación Privada N° 14/94**

Objeto: Contratación de mano de obra para la reparación integral de techos de Vivienda Oficial 8 "A"

Precio del pliego: Pesos Diecisiete con 50/100 (\$ 17,50).

Apertura de ofertas: Día 07 de octubre de 1994, a horas 10,00 en el local de la Delegación Administrativa Salta - sito en calle España 366 - 3er. Piso - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 30/09 y 03/10/94

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 97.987

F. N° 74.374

REF.: Expte. N° 34-173.219/93.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Alejandro Abud, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 35 Has. del inmueble denominado Fracc. 3 a - Fca. Saladillo, Catastro N° 8663 del departamento de General Güemes, con una donación de 18,37 lts./seg. a derivar del Arroyo Salado, margen derecha, mediante un canal comunero. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 27 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 170,00

e) 23/09 al 06/10/94

O.P. N° 97.934

F. N° 74.294

Ref.: Expte. N° 34-112.245/80, Cpde., Cpde. 1-2; Agdos. N°s. 34-176.265/94 y Cpde. N° 34-176.265/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor José Alberto Iriberry, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 600 Has. del inmueble identificado como Catastro N° 9.617 del Departamento de Anta, con una dotación de 315 lt/seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal en condominio a construirse. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado

Administración Gral. de Aguas de Salta, 07 de setiembre de 1994.

Imp. \$ 170,00

e) 21/09 al 04/10/94

O.P. N° 97.926

F. N° 74.273

Departamento Riego, 08 de marzo de 1994

Autorización N° 1.227 - Expte. N° 34-3.343/51 y Cpde. "1" 34.3343/51 - s/Otorgamiento de Concesión de Agua Pública.

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Francisco Miguez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar el inmueble Catastro N° 114 del Departamento Rosario de la Frontera y, considerando que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas. Que a fs. 24 vta. y 25 el Intendente de Aguas de la zona manifiesta no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al Art. 350 inc. a) del mismo Código, por ellos el Jefe del Departamento Riego,

DISPONE :

1° - Autorizar la prosecución de trámites del expediente N° 34-3.343/51 y Cpde. "1" 34-3.343/51 para la publicación de edictos, conforme lo dispone el Art. 1° inc. b) de la Ley 1.627 del año 1953.

2° - Por la presente Autorización para la publicación de edictos: Aconséjase al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas para que por su intermedio se otorguen los derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 5,5000 Has. del inmueble identificado como Catastro N° 114 ubicado en el Partido Cámara del Departamento Rosario de la Frontera, de propiedad del señor Francisco Miguez, con una dotación de 2,88 lts./seg. a derivar del arroyo "Quenco", margen izquierda. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

3° - El recurrente deberá presentar en esta Oficina el primer y último ejemplar de las publicaciones efectuadas y los recibos de pagos correspondientes.

Imp. \$ 170,00

e) 20/09 al 03/10/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 98.093

F. N° 74.540

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Ovejero, Angel Rudecindo s/Sucesorio", Expte. N° B-53.513/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 29 de setiembre de 1994, Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/10/94

O.P. N° 98.054

F. N° 74.489

El Dr. Jorge Garnica López, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en los autos caratulados: "Campo, Antonio León - Sucesorio", Expte. N° B-50.350/94, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Fdo. Jorge Garnica López, Juez - Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria. Salta, 22 de agosto de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 29, 30/09 y 03/10/94

O.P. N° 98.053

F. N° 74.488

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12a. Nominación, en Expte. N° B-55.357/94 "Sucesorio de Bartolomé Salas Aguilo", cita y emplaza a herederos, acreedores y cualquier otra persona que se considere con derechos a la sucesión, para que en el término de treinta días, a contar desde la última publicación, se presenten en el sucesorio haciendo valer sus derechos. Salta, 16 de setiembre de 1994. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 29, 30/09 y 03/10/94

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 98.044

F. N° 74.476

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Derechos y Acciones sobre un inmueble -
Base \$ 2.972,80.

El 03 de octubre de 1994, a horas 18, en calle General Güemes N° 327, remataré con la base de \$ 2.972,80, los derechos y acciones que le corresponden al señor Marcelo Fernando Isasmendi Solá sobre el Catastro N° 39.158 de un inmueble en el 5º Piso situado en la calle General Güemes N° 817 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Capital 01 - Sección H - Manzana 99 - Parcela 1 - U.F. Dpto. 21 - 5º Piso - Matrícula 39.158. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en el juicio de ejecución de honorarios, Expte. N° A-77.233/86 del Juzg. C. y C. 7ª Nom., Expte. B-41.642/93 seguido contra Marcelo Fernando Isasmendi Solá. Señala el 30% en el acto y a cuenta del precio, el saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado el remate. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 31,50

e) 29, 30/09 y 03/10/94

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 98.008

F. v/c. N° 7.923

CORRALON SAN NICOLAS

Delgado, Daniel E. y López, Jorge

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 8va. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, comunica que ha declarado la Quiebra de Corralón San Nicolás, con domicilio real y legal en calle Saravia N° 530 de la ciudad de Gral. Güemes - provincia de Salta, por Resolución de fecha 31/08/94, recaída en Expte. N° B-38.798/93 caratulado "Corralón San Nicolás, Delgado, Daniel Eduardo y López, Jorge Ramón s/Quiebra, solicitada por EMI S.R.L. y/o Jiménez, Demetrio Luis". Ordena que la fallida haga entrega al Síndico, dentro de las 24 horas de la posesión de éste de todos sus bienes, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también de la documentación y comprobantes del giro comercial. Ordena la prohibición de hacer pagos a los fallidos, bajo apercibimiento respecto de los que lo hicieran de no quedar liberados de los mismos. Fija el día 18 de

noviembre de 1994 o el día siguientes hábil si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Fija el día 24 de febrero de 1995 a horas 10 o el subsiguiente día hábil si fuere feriado, a la misma hora para que tenga lugar, en dependencias de este Juzgado la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, con los acreedores que concurran. Asimismo se hace saber que se ha designado Síndico a la Contadora Pública Nacional Carmen del Valle Peralta, quien ha constituido domicilio procesal en calle Alvarado N° 880 - 1er. piso - Of. A de esta ciudad de Salta y señalado los días martes y jueves de 16 hs. a 17 hs. para la recepción de los pedidos de verificación de créditos de los acreedores. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial, sin previo pago y sin perjuicio de la asignación de fondo cuando los hubiere. Salta,

setiembre 26 de 1994. Dr. Víctor Daniel Ibáñez. Juez. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria

Valor al cobro \$ 42.50 e) 27/09 al 03/10/94

EDICTO JUDICIAL

O.P N° 96.566

F N° 72.261

La Dra. Marta Bossini de Aguilar. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Personas y Familia Ira. Nominación, Secretaria de la Dra. Graciela Saravia de Aranda en el juicio "Maslyk, Miguel - Ausencia con presunción de fallecimiento" Expte. B-36.391/93 cita al Sr. Miguel Maslyk a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos citatorios una vez por mes, durante seis meses (art. 25, Ley 14.394). Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 03/06, 04/07, 01/08, 01/09, 03/10 y 01/11/94

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA

DE FONDO DE COMERCIO

O.P N° 98.097

F N° 74.548

M. y T. S.R.L.

Se hace saber que por disolución social de "M. y T. S.R.L.", con domicilio en calle Mitre N° 55, Local 3, Salta, se transfiere su activo y pasivo a su única socia, señora Marta Ester Correa de Torres, D.N.I. N° 11.998.719, que en igual domicilio, continuará el giro comercial como empresa unipersonal. Oposiciones en este domicilio.

Marta E. C. de Torres

Socia Gerente

Imp. \$ 84,00

e) 03 al 06/10/94

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P N° 98.096

F. N° 74.547

SISTEMAS S.R.L.

Entre: Carlos Enrique López Iparraguirre, argentino, casado, 37 años de edad, D.N.I. 11.834.882, domiciliado en Los Tarcos 305 de esta ciudad, docente; Jesús Víctor Díaz, argentino, soltero, 45 años de edad, L.F. 8.180.766, domiciliado en Lamadrid 49 de esta ciudad. Licenciado en Sistemas y Jorge Oscar López, argentino, casado, de 43 años de edad, L.E. 8.074.117, domiciliado en Avda. Reyes Católicos 1567 de esta ciudad, empresario, en adelante Los Cedentes, todos socios de Sistemas SRL, con domicilio legal en Avda. Reyes Católicos 1567 de esta ciudad por una parte y por la otra: Luis Herrero, argentino, casado, de 36 años

de edad, D.N.I. 12.69.040, domiciliado en Avda. del Golf 580 de esta ciudad, Analista Programador y Adriana Rosa Leonarduzzi, argentina, casada, de 33 años de edad, D.N.I. 13.845.029, domiciliada en Avda. del Golf 580 de esta ciudad, docente, en adelante Los Cesionarios, convienen en celebrar un Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de acuerdo a lo siguiente: Primero: Los Cedentes transfieren a los Cesionarios la cantidad de 203.895 cuotas sociales de las que son titulares de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Carlos López Iparraguirre, 67.965 cuotas, el Sr. Jesús Víctor Díaz, 67.965 cuotas y el Sr. Jorge Oscar López, 67.965 cuotas y que representan el 75% del capital de la misma. El precio total se fija en la suma de pesos diez mil. (\$ 10.000,00), que le son pagados por Los Cesionarios al Cedente en esta acto y en su totalidad en efectivo. Segunda: Los aportes sociales de Los Cedentes se encuentran totalmente integrados. Tercera: Los Cedentes se desvinculan de la Sociedad en su calidad de socios, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular a partir del día de la fecha. Cuarta: Las cónyuges de Los Cedentes: Graciela Marta Beatriz Rodríguez de López, DNI 5.785.945 y Rafia del Valle Siuffi de López Iparraguirre, DNI 13.346.863, prestan conformidad al presente Contrato de cesión de cuotas en los términos del art. 1277 del Código Civil. Quinta: Los Cedentes, asimismo, y para dar cumplimiento a la cláusula Decima del Contrato Social, expresan que oportunamente fueron notificados la totalidad de los socios conforme lo estipulado por la citada cláusula, habiendo transcurrido el plazo fijado por la misma sin haberse pronunciado al respecto.

Con motivo de la presente Cesión, el Contrato social sufre modificaciones en las siguientes cláusulas: Quinta: Capital Social: Se fija en la suma de pesos veintisiete mil ciento ochenta y seis (\$ 27.186.-), divididos en 271.860 cuotas de \$ 0,10 cada una, suscriptas de la siguiente manera: El Sr. Luis Herrero 203.895 cuotas sociales que representan el 75% del Capital Social y la Sra. Adriana Rosa Leonarduzzi, 67.965 cuotas sociales que representan el 25% del Capital Social. El importe total se encuentra a la fecha totalmente suscripto e integrado.

Sexta: Administración y Representación: La dirección y administración estará a cargo del Sr. Luis Herrero, en carácter de Gerente Administrador, quien tendrá las facultades para disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales según el art. 1881 del Cód. Civil y el art. 9 del Decreto/Ley N° 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del Objeto Social, entre ellos: Operar con Bancos del sistema, establecer agencias, sucursales u otras formas de representaciones dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales o extra-judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

Fecha de Contrato de Cesión: 26/10/93

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28 de setiembre de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 03/10/94

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 98.090

F. N° 74.537

ROBERTO BELLO S.A. MODIFICACION DE ESTATUTO POR ADECUACION LEY 22.903

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 11 del 16/02/94 y Acta de Asamblea N° 13 del 02/08/94, protocolizadas en escrituras N° 169, de fecha 04/05/94 y N° 301, de fecha 08/08/94, de modificación de estatutos y rectificatoria, pasada por ante el escribano Héctor Juan Saa, la sociedad Roberto Bello Sociedad Anónima ha resuelto modificar sus estatutos y adecuarlos a la Ley 22.903 y modificar su denominación, por lo que quedarán redactados de la siguiente forma:

Sòcios: Gloria del Pilar Forcada Granados, arg. nat., D.N.I. N° 11.944.246, soltera, comerciante, de 45 años, domiciliada en Alberdi N° 546 - Salta; y Julio Forcada Granados, boliviano, C.I. N° 725.999, viudo de Iras. nup. de Ingrid Koester, ingeniero, de 47 años, domiciliado en Alberdi N° 546 - Salta;

Fecha instrumento de modificación: Esc. N° 169, de fecha 04/05/94 y N° 301, de fecha 08/08/94, (rectificatoria), ambas autorizadas por el escribano Héctor Juan Saa.

Denominación social: Del Pilar Productos Sociedad Anónima.

Domicilio social: Córdoba N° 960 -Salta-Jurisdicción de esta ciudad de Salta.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de artículos de librería, papelería, cotillón, pirotécnia, juguetería, mercería, regalería, bazar, menaje, artículos del hogar, artículos de electrónica, zapatería; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos que tengan relación directa o indirecta con las actividades mencionadas en el apartado a) precedente.

Plazo de duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: Se establece en la suma de \$ 315.000 dividido en 3.150 acciones de \$ 100 c/u., ordinaria, al portador, de un voto por acción. El capital podrá ser ampliado hasta el quíntuplo de su monto por Asamblea Ordinaria, sin requerir nueva conformidad administrativa. La Asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.

Administración y representación legal: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del N° de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 4, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea designará suplentes en igual o mayor número que los Titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea correspondiente fijará el número de directores así como su remuneración. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros y resuelve por mayoría de sus votos presentes. Los Directores en su 1ra. sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al 1ro. en caso de ausencia, renuncia o impedimento. La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y en ausencia de éste al Vice presidente.

Fecha cierre ejercicio económico: 30 de setiembre de cada año.

Directorio: Presidente: José Ernesto Osvaldo Buccianti, arg. L.E. N° 7.227.660, viudo, domiciliado en Alberdi N° 546 - Salta; Vicepresidente; Gloria del Pilar

Forcada Granados; Directores suplentes; Julio Forcada Granados y Aldo Lisi, argentino, D.N.I. N° 17.791.886, soltero, domiciliado en Pasaje Sargento Cabral N° 914 - Salta.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 23 de setiembre de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 03/10/94

que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Reg. de Firmas N° 10- F° 114 - Actas N° 907 y 908. DOY FE. Salta, veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 26 de setiembre de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 03/10/94

O.p. N° 98.088

F. N° 74.534

"VETERINARIA SAN BERNARDO S.R.L."

ACTA DE ASAMBLEA

En la ciudad de Salta, siendo las veinte horas con quince minutos del día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen en la sede social de Veterinaria San Bernardo S.R.L., sita en Avenida Paraguay 1203 de esta ciudad, los señores socios Adolfo Fleming y Normando Fleming, totalizando el cien por ciento (100%) del capital social. Existiendo quórum suficiente conforme a lo requerido por la Cláusula Segunda del Contrato Social, en razón de expirar el día 16/10/94 el término de duración de la sociedad, los señores socios deciden por unanimidad prorrogar el término de duración de la misma, prolongando su duración por el término de veinte (20) años más, a partir del diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. En consecuencia, el nuevo texto de la Cláusula Segunda del Contrato Social, estableciendo el nuevo término de duración según la redacción de los socios, es la siguiente: SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad de veinte (20) años desde su inscripción original en el Registro Público de Comercio, vencido el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se fija en veinte (20) años más a partir del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, conforme a la resolución aprobada por Acta de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro".

Sin más, se levanta la reunión, siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos de la fecha indicada ut supra.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Normando Fleming, L.E. N° 8.160.726 y Adolfo Fleming, L.E. N° 4.540.283, las

O.P. N° 98.087

F. N° 74.529

M. y T. S.R.L.

DISOLUCION - INSCRIPCION LIQUIDADOR

Por disolución de sociedad por reducción a uno en el número de socios, desde el 08 de enero de 1993, se ha designado liquidador, con las facultades de ley, a la Sra. Marta Ester Correa de Torres, D.N.I. N° 11.998.719.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 29 de setiembre de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 03/10/94

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 98.031

F. N° 74.452

PARQUE S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1994, en el local de la sociedad, calle Hipólito Irigoyen N° 273, de la ciudad de Salta, a horas 21.00, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Modificación de los Artículos 11 y 12 del Estatuto Social respecto a Transmisibilidad de acciones y quienes podrán ser accionistas.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 85,00

e) 28/09 al 04/10/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 98.095

F. N° 74.545

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "POSTA DE YATASTO" CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Cuerpo de Bomberos Voluntarios "Posta de Yatasto", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de noviembre de 1994, a hs. 10,00 en su Sede Social ubicada en calle Lavalle N° 68/72 de esta ciudad de Metán, provincia de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios presentes en la Asamblea para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3°) Lectura de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario General, practicados al 31 de diciembre de 1993.
- 4°) Informe sobre situación Institucional y gestiones realizadas a la fecha ante diversos organismos.

Luis V. Flores

Raúl A. Etchart

Jefe de Cuerpo Bomberos Voluntarios Presidente Comisión Directiva Bomberos Voluntarios

Nota: La Asamblea sesionará válidamente a la hora indicada con la presencia de la mitad más uno de los socios que estén en condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Social y después de media hora de la fijada con los socios que se encuentren presentes (Art. 37 Estatuto Social).

Imp. \$ 6,50

e) 03/10/94

O.P. N° 98.094

F. N° 74.544

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES

Convoca a los Srs. socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de octubre de 1994 en las instalaciones del Establecimiento a horas 10,00 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados por el período cerrado el 31/03/94.

3°) Renovación parcial de Comisión Directiva.

4°) Elección de dos miembros para firmar el Acta.

Nota: La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida media hora después sin haber alcanzado dicho número sesionará con los miembros presentes.

Eduardo A. Salem

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 03/10/94

O.P. N° 98.092

F. N° 74.539

F.E.M.Sa.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Federación de Entidades Mutuales de Salta convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 04 de noviembre de 1994 en la sede social de Esteco 660 1° Piso de esta ciudad, en primera convocatoria a horas 20,00 y en segunda convocatoria a horas 20,30, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para refrendar, con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2°) Lectura Acta anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, de los Estados Contables de la Federación e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 1, cerrado el 31/05/94.
- 4°) Informe complementario de la Comisión Directiva desde finalizado el Ejercicio Económico-Financiero.
- 5°) Ratificación o rectificación (llamado a elecciones) de mandatos de la Comisión Directiva Provisoria.
- 6°) Reforma Art. 10 y Art. 22 del Estatuto Social
- 7°) Fijación de la cuota social.

Nota: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número

a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación del mandato contemplado en el Art. 18° del Estatuto Social, o en los casos que éste fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Salta, setiembre 30 de 1994

La Comisión Directiva

Gerardo A. Velásquez	Daniel O. Canónica
Pro-Secretario	Presidente
F.E.M.Sa.	F.E.M.Sa.
Imp. \$ 6,50	e) 03/10/94

O.P. N° 98.089 F. N° 74.531
CENTRO VECINAL BARRIO LAS ROSAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 1994 a partir de horas 10 en el Complejo Deportivo, Las Clivias 450 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados Anexos e Informe del Organó de Fiscalización correspondientes a los ejercicios N° 24 y N° 25 finalizados los días 30/06/93 y 30/06/94 respectivamente.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4°) Renovación total del Organó de Fiscalización.
- 5°) Designación de dos asociados para la firma del Acta de la Asamblea.

Antonio Jaime Ortín
 Presidente

Imp. \$ 6.50 e) 03/10/94

O.P. N° 98.086 F. N° 74.528

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SALTA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 34 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Socios Activos de la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, con derecho a voto a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de octubre de 1994 a hs. 20,00 en la sede de la Institución, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 235 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al cierre del ejercicio 1993.
- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva (Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales Titulares 2°, 4° y 6°, Vocales Suplentes 2° y 4° respectivamente).
- 4°) Aprobación Arancelamiento al Sector frutihortícola y Convenio con el IASCAV y AFINOA.
- 5°) Modificación Art. 41 de los Estatutos Sociales.
- 6°) Designación de dos socios para que suscriban juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta respectiva.

Nota: De acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 37 de los Estatutos, si fijada la hora de la Asamblea la misma no obtiene el quórum, pasada una hora de espera, sesionará con la cantidad de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones.

Eduardo San Millán	José Ortega Fernández
Secretario	Vice-Presidente
Imp. \$ 6,50	e) 03/10/94

RECAUDACION

O.P. N° 98.091

Saldo anterior	\$ 107.441,30
Recaudación del día 30/09/94.....	\$ 131,80
TOTAL.....	\$ 107.573,10

A V I S O
DE INTERES GENERAL

Se comunica a los señores avisadores, Organismos Oficiales y Público interesado, que con motivo de la desinfección de nuestro edificio, a realizarse el 07/10/94, con cese natural de actividades, los avisos a publicarse el día 11/10/94 deberán ser presentados con la debida antelación.

La Dirección